

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEÓN, A LA FUNDACIÓN PERSONAS Y A LA FEDERACIÓN ASPACE CASTILLA Y LEÓN.**

El artículo 49 de la Constitución española contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que realicen una política de integración de las personas con discapacidad y las amparen para el disfrute de los derechos reconocidos en su Título I.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El programa «Respiro Escolar» supone la apertura de los centros de educación especial durante los días laborables no lectivos y las vacaciones de verano, así como el correspondiente cuidado, vigilancia y protección de los alumnos inscritos. Se da así respuesta a lo dispuesto en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE		EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

León, que establece en su artículo 5.2 que la Administración de la Comunidad promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral, con actividades tales como la apertura de centros durante los días laborables no lectivos, vacaciones escolares, y mediante la ampliación del horario de apertura de los centros durante los días lectivos establecidos por el calendario escolar, para atender al alumnado de educación infantil y primaria.

La Federación de Autismo de Castilla y León tiene como fin general defender los derechos e intereses de las personas con trastornos del espectro autista y de sus familias, directamente o mediante el apoyo a las entidades miembros de la Federación. En concreto están integradas en la Federación las asociaciones Autismo Ávila, titular del centro de educación especial «El Trébol», Autismo Burgos, titular del centro «El Alba», Autismo León, titular del centro «Paz Peña», Autismo Salamanca, titular del centro «La Cañada» y Autismo Valladolid, titular del centro «El Corro».

La Fundación Personas tiene como fin general fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que precisen en cada momento con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Esta entidad es titular del centro de educación especial «El Pino de Obregón» de Valladolid.

La Federación ASPACE Castilla y León, es una Asociación para la Atención de las Personas Afectadas de Parálisis Cerebral y Encefalopatías Afines (ASPACE), sin fines lucrativos, declarada de utilidad pública, cuyos objetivos son la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y rehabilitación de los paráliticos cerebrales y encefalopatías afines, y su integración social, laboral y familiar, encaminado a su autonomía personal. Están integradas en la Federación las asociaciones ASPACE León, titular del centro de educación especial «La Luz» y ASPACE Salamanca, titular del centro «El Camino».

El programa «Respiro Escolar» se desarrolla en estos centros citados durante el año 2026 y se presta a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros de educación especial.

En este sentido, es preciso dotar a estos centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente en ellos a este alumnado de manera que puedan acceder al programa «Respiro

Escolar» en condiciones de igualdad con alumnos escolarizados en régimen ordinario, con el fin de facilitarles la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad, especialidad y complejidad técnica de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios para su ejecución, justifican la concesión directa de subvenciones a la Fundación Personas, a la Federación de Autismo de Castilla y León y a la Federación ASpace Castilla y León.

El artículo 31.1. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión que, asimismo, determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 21 de abril de 2026 informa favorablemente un anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad 2026 para cada uno de los beneficiarios, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Educación la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de Castilla y León, a la Fundación Personas y a la Federación ASPACE Castilla y León por un importe total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (653.000,00 €), para colaborar en la financiación de la prestación del programa «Respiro Escolar» durante el año 2026, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en los centros de educación especial «El Trébol» de Ávila, «El Alba» de Burgos, «Paz Peña» y «La Luz» de León, «La Cañada» y «El Camino» de Salamanca, y «El Corro» y «El Pino de Obregón» de Valladolid, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.322A04.4803U.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo y con la siguiente distribución por entidades:

ENTIDAD	CUANTÍA
Federación de Autismo de Castilla y León	442.552,00 €
Fundación Personas	113.456,00 €
Federación ASPACE Castilla y León	96.992,00 €
TOTAL	653.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE CASTILLA Y LEÓN, LA FUNDACIÓN PERSONAS Y LA FEDERACIÓN ASPACE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a la Federación de Autismo de Castilla y León, a la Fundación Personas y a la Federación ASPACE Castilla y León tendrán como objeto colaborar en la financiación de la prestación del programa «Respiro Escolar» durante el año 2026, a alumnos escolarizados en educación especial, en los centros «El Trébol» de Ávila, «El Alba» de Burgos, «Paz Peña» de León, «La Cañada» de Salamanca, y «El Corro» de Valladolid, de titularidad de las asociaciones integradas en la Federación de Autismo de Castilla y León; en el centro «El Pino de Obregón» de Valladolid, cuyo titular es la Fundación Personas; y en los centros de educación especial «La Luz» de León y «El Camino» de Salamanca cuyo titular es la Federación ASPACE Castilla y León, con el fin de facilitarles la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral.

El Programa «Respiro Escolar» consiste en la atención al alumnado escolarizado en centros de educación especial, prestándose el servicio los días laborables no lectivos según el calendario escolar aprobado por la autoridad educativa, y los días laborables de lunes a viernes de las vacaciones de verano, en los siguientes periodos:

- a) Primer periodo: del 1 de enero al 24 de junio de 2026.
- b) Segundo periodo: del 25 de junio al 31 de agosto de 2026.
- c) Tercer periodo: del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026.

Segunda.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro Federación de Autismo de Castilla y León, la Fundación Personas y la Federación ASPACE Castilla y León.

Asimismo, y en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados en la Federación de Autismo de Castilla y León, y en la Federación ASpace Castilla y León, que se comprometen a efectuar las actividades relativas al programa «Respiro Escolar» con destino a alumnos escolarizados en educación especial, tendrán la condición de beneficiarios de la subvención y, por tanto, deberán cumplir los requisitos y obligaciones descritos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto están integrados en la Federación de Autismo de Castilla y León las asociaciones Autismo Ávila, titular del centro de educación especial «El Trébol», Autismo Burgos, titular del centro «El Alba», Autismo León, titular del centro «Paz Peña», Autismo Salamanca, titular del centro «La Cañada» y Autismo Valladolid, titular del centro «El Corro»; y en la Federación ASpace Castilla y León, ASpace León titular del centro «La Luz» y ASpace Salamanca, titular del centro «El Camino».

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos del personal de 2026, que se lleven a cabo en el Programa «Respiro Escolar» en 2026, y que de manera indubitada se correspondan con la realización del mismo. Estos profesionales son:

- Ayudantes Técnicos Educativos.
- Trabajador Social.
- Fisioterapeutas, Enfermeros, Logopedas.
- Coordinador.

2. Costes indirectos. Tendrán la consideración de costes indirectos los gastos de funcionamiento que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Al amparo del artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para determinar el importe máximo imputable a la subvención por estos conceptos, se calculará un porcentaje del 15 por ciento sobre la cuantía total de los gastos correctamente justificados y no se requerirá una justificación adicional.

En ningún caso se podrá superar el importe de la subvención que se conceda en la Orden de la Consejería de Educación.

Cuarta.- Forma de justificación.

Los beneficiarios, para justificar la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación, exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación conforme a los formularios establecidos:

a) Certificado expedido por el Director de cada centro, con el visto bueno del Director Provincial de Educación, relativo al número de alumnos que hayan hecho uso del programa «Respiro Escolar», en cada período, clasificados por el tipo de discapacidad que presentan (con pluridiscapacidad, con autismo, con discapacidad intelectual).

Se hará constar en este certificado la relación nominativa de usuarios (identificados con el nombre y apellidos y las cuatro últimas cifras numéricas del documento nacional de identidad), el centro y el nivel en el que se encuentran escolarizados. En el período de vacaciones de verano se acompañará el detalle de los ingresos aportados por las familias en el concepto de cuota, especificando los usuarios de tarifa ordinaria, los beneficiarios de tarifas reducidas por ser miembros de familia numerosa de categoría general y los beneficiarios exentos por ser miembros de familias numerosas de categoría especial.

b) Relación clasificada de los gastos del personal, firmada por el responsable de cada centro, en la que se relacionen los Ayudantes Técnicos Educativos, el Trabajador Social, Fisioterapeutas, Enfermeros, Logopedas y Coordinador que lleven a cabo el Programa «Respiro Escolar» en 2026.

c) Declaración responsable de las entidades titulares de los centros, así como de la Federación de Autismo de Castilla y León y de la Federación ASPACE Castilla y León, detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Justificante de reintegro en el supuesto de remanente no aplicado así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Declaración responsable de las entidades titulares de los centros, así como de la Federación de Autismo de Castilla y León y de la Federación ASpace Castilla y León, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no se encuentra en situación incompatible con esta subvención.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse con fecha límite el 16 de febrero de 2027, incluido.

Este plazo podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Anticipos.

Podrán concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100% de la anualidad 2026, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, quienes deberán acreditar mediante declaración responsable encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Séptima.- Compatibilidad.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Octava.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.